

REGLAMENTO DE CUENTAS DE AHORROS INACTIVAS

PROPOSITO: El presente reglamento contiene las normas para el manejo administrativo de las cuentas de ahorros inactivas durante un período de un (1) año.

ALCANCE: El reglamento abarca el manejo de las cuentas de ahorros corrientes inactivas de asociados y terceros, desde el momento en que entra en inactividad hasta que la cuenta se cierra o se transfiere a la reserva patrimonial de la Cooperativa.

DEFINICIONES:

Cuentas inactivas: Cuenta de ahorros corrientes de asociado o tercero, sin movimiento por caja por un período de un (1) año.

CAPITULO 1

Artículo 1: Todo asociado o tercero que no realice transacciones por un período consecutivo de un año, la cuenta pasará a inactividad automáticamente.

Artículo 2: El departamento de atención a clientes será el responsable de dar seguimiento a las cuentas inactivas.

Artículo 3: Basado en el artículo 125 del estatuto de la Cooperativa, establece que cualquier suma de dinero perteneciente a un asociado cuyo paradero sea desconocido, por dos (2) años consecutivos, pasará a un fondo especial temporalmente, y si al término de los tres (3) años subsiguientes después de haberse enviado carta certificada a su última dirección conocida el dinero no es reclamado, este irá definitivamente a la Reserva Patrimonial de la Cooperativa.

Artículo 4: Cuando las cuentas inactivas se transfieran al fondo especial que establece el estatuto dejarán de generar interés.

Artículo 5: Una vez se hayan cumplido las condiciones y se hayan realizado las diligencias descritas en artículo No. 3, la Gerencia de Operaciones deberá presentar un informe a la Gerencia General solicitando la autorización para transferir definitivamente a la reserva patrimonial e informar a auditoría interna.

Artículo 6: Toda cuenta de ahorro corriente inactiva por un año de asociados o terceros con saldo cero (0.00), se debe hacer el análisis para proceder con el cierre de la cuenta considerando en todo momento lo siguiente:

- Por ser asociado como mínimo se le debe dejar una cuenta de ahorro corriente abierta.
- Si es ahorrista y tiene saldo en fondo de retiro se debe dejar una cuenta de ahorro corriente.
- Si es expulsado con saldo en préstamo y fondo de retiro también se le debe dejar una cuenta de ahorro abierta.

Artículo 7: El colaborador autorizado para levantar la inactividad de las cuentas es el Gerente de Atención a Clientes y en su ausencia podrán autorizar los siguientes:

- Gerente de Operaciones
- Gerente de Crédito
- Gerente General

Para ello se deberá requerir que el asociado o tercero actualice previamente los datos en atención a clientes y se complete el formulario correspondiente con las debidas firmas.

Artículo 8: No se cobrará cargo por inactividad de las cuentas de ahorros.

Artículo 9: El presente reglamento solo podrá ser modificado parcialmente o totalmente por la Junta de Directores.

Artículo 10: Este reglamento comenzará a regir desde su aprobación por la Junta de Directores y se aplicará a todas las cuentas de ahorros corrientes y será de estricto cumplimiento.

CERTIFICACION

Los abajos firmantes, certificamos que el reglamento de cuentas inactivas ha sido **modificado** y aprobado en reunión ordinaria de la Junta de Directores 32 realizada el día 23 de junio 2014, reemplaza el reglamento del 2 de julio de 2007.

Este reglamento comenzará a regir a partir del 4 de julio 2014.

JUNTA DE DIRECTORES

PRESIDENTE

Miriam L. Mejía A.

Miriam Mejía

VICE-PRESIDENTE

Norma Pérez

Norma Pérez

SECRETARIA

Ivette Bourette

Ivette Bourette

TESORERO

Guillermo Gómez

Guillermo Gómez

VOCAL

Alexander Alvarado

Alexander Alvarado